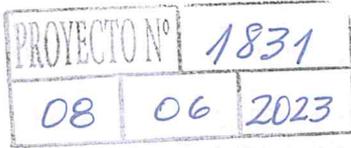




"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



Resolución Directoral N° 001902 - 2023 UGEL-H.

Huancabamba, 21 JUN 2023

Vistos; el Oficio N° 074-2023-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL-H-IE-"SFA"-D., el expediente N° 08351-2023, el Informe N° 009-2023-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL-I.E-"SFA"-H-D., el Memorandum N° 158-2023-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL-H-EPER/MAAG., el Informe Escalonario N° 00288-2023, el Informe Técnico N° 147-2023-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL.H-D-ADM-RR.HH-ESC/ENG, la Hoja de Envío N° 728-2023-EPER.UGEL-HUANCABAMBA y demás documentos adjuntos con un total de ocho (8) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local, es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia tal como lo establece la Ley N° 28302 que modifica el primer párrafo del Art. 73° de la Ley General de Educación, concordante con el Art. 141° de su Reglamento;

Que, es finalidad de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancabamba, garantizar y fortalecer el normal desarrollo de las actividades técnico pedagógico y administrativas del ámbito de su jurisdicción, establecido en el Art. 77° inciso a) de la Ley General de Educación;

Que, mediante Oficio N° 074-2023-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL-H-I.E."SFA"-D-S., recepcionado en Mesa de Partes de UGEL Huancabamba con expediente N° 08351-2023, el director de la I.E. "San Francisco de Asís" de Huancabamba, eleva la licencia sin goce de haber por motivos particulares solicitada por el profesor Leoncio Marino QUISPE NUEVO, del 5 de junio del 2023 al 7 de julio del 2023, cincuenta y tres (53) días;

Que, según el Art. 71° inciso b) de la Ley N° 29944 Ley de Reforma Educativa, concordante con los Art. 196° y 197° del D.S N° 004-2013 su Reglamento, establecen que: "los docentes tienen derecho a solicitar licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares"

Que, el inciso "c" del Artículo 181° del D.S. N° 004-2013-ED., concordante con el sub numeral 5.4.7 de la R.VM. N° 123-2021-MINEDU, disponen que, para el cómputo del período de licencia, por cada cinco (05) días consecutivos o no dentro del año fiscal, acumulará los días sábados y domingos; igual procedimiento se seguirá cuando involucre días feriados no laborables;

Que, mediante R.VM. N° 123-2021-MINEDU, se aprueban las disposiciones para el Procedimiento de las Licencias, Permisos y Vacaciones de los Profesores en el Marco de la Ley de Reforma Magisterial, modificada por la R. VM. N° 074-2022-MINEDU;

Que, el numeral 5.19. literal 5.19.1 de la R.VM. N° 123-2021-MINEDU, prescribe: El(a) profesor (a) nombrado(a) puede solicitar licencia sin goce de remuneraciones para atender asuntos particulares hasta por dos (2) años continuos o discontinuos en un período de cinco (5) años,

contados a partir de la vigencia de la Ley de Reforma Magisterial (26.11.2012) para el(a) profesor (a) nombrado antes del 26.11.2012 habiendo culminado el primer período el 25 de noviembre del 2017; empezando un nuevo período de cinco (5) años el 26 de noviembre del 2022 y así sucesivamente; mientras que para los profesores nombrados a partir del 26.11.2012, el período de cinco (5) años se computa a partir de la fecha de nombramiento del(a) profesor(a) y así sucesivamente, período dentro de los cuales puede solicitar la respectiva licencia;

Que, el sub numeral 5.19.3 de la R.VM. N°123-2021-MINEDU indica: El(a) profesor(a) debe presentar su solicitud escrita de manera presencial o virtual dirigida a su jefe inmediato con una antelación mínima de quince (15) días hábiles antes del inicio de la misma y debe contar con la autorización expresa del jefe inmediato, para lo cual se tiene en cuenta la necesidad del servicio;

Que, el sub numeral 5.19.4 de la norma legal acotada establece: El jefe inmediato evalúa la razón del servicio educativo, otorgando la conformidad (la misma que puede ser diferida o reducida) o denegándola, en un plazo no mayor de dos (2) días hábiles de presentada la solicitud, debiendo remitir la documentación a la UGEL/DRE, según corresponda. Respecto de ello es procedente la solicitud de licencia del docente mencionado;

Que, el numeral 9. Disposiciones complementarias, sub numeral 9.13 de la R.VM. N° 074-2022-MINEDU, prescribe: En caso las solicitudes de licencias o permisos sean presentadas fuera de los plazos establecidos en el presente documento normativo, serán declaradas improcedentes por el titular de la UGEL/DRE, según corresponda, salvo exoneración del plazo de presentación, en casos debidamente sustentados en tanto no haya afectación a la continuidad del servicio educativo;

Que, mediante Informe N° 009-2023-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL-H-I.E-"SFA"-H-D., la directora de la I.E. "San Francisco de Asís" de Huancabamba, otorga la conformidad a la licencia sin goce de haber por motivos particulares, solicitada por el profesor Leoncio Marino QUISPE NUEVO, a partir del 5 de junio del 2023 al 27 de julio del 2023, cincuenta y tres (53) días;

Que, en la parte concluyente del Informe N° 147-2023-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL.H-D-ADM-RR.HH-ESC/ENG, el Encargado de Escalafón, OPINA que se le otorgue licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares al profesor Leoncio Marino QUISPE NUEVO, a partir del 5 de junio del 2023 al 27 de julio del 2023; cincuenta y tres (53) días, por lo que es procedente materializar el presente acto resolutivo;

Estando a lo informado por la dirección de la I.E "San Francisco de Asís" de Huancabamba, lo dispuesto por Escalafón según el Informe N° 147-2023-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL.H-DADM-RR.HH-ESC/ENG., Informe Escalafonario N° 00288-2023, lo dispuesto por el Encargado de Recursos Humanos, según Hoja de Envío N° 728-2023-EPER-UGEL HUANCABAMBA, y;

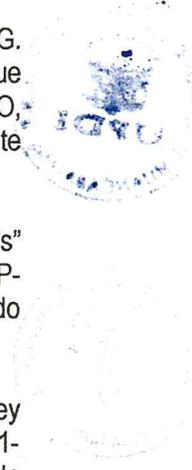
De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, D.S. N° 004-213-ED. su Reglamento; Ley N° 27687; D.S. N° 011-2012-ED. La R.VM. N° 123-2021-MINEDU, la R.VM. N° 074-2022-MINEDU, la R.D.R. N° 014497-2022, la Ordenanza Regional N° 355-2016-GRP/CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de las Unidades de Gestión Educativa Local, y;

En uso de las facultades conferidas mediante Ordenanza Regional N° 258-2013/GRP-CR.;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- OTORGAR licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, al personal que a continuación se detalla:

1.1.- QUISPE NUEVO Leoncio Marino, C.M. N° 1018008798, profesor de la I.E. "San Francisco de Asís" de Huancabamba, a partir del 5 de junio del 2023 al 27 de julio del 2023, cincuenta y tres (53) días, referencia, expediente N° 08351-2023.



ARTICULO 2°.- DISPONER, que la oficina de trámite documentario, notifique al profesor Leoncio Marino QUISPE NUEVO, así como a las diversas áreas de la UGEL Huancabamba, de la forma y plazos que establece el D.S. N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 -del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE,



Dra. LOURDES CONSUELO LA MADRID BENÍTES
DIRECTORA (E) DE LA UNIDAD DE
GESTION EDUCATIVA LOCAL
HUANCABAMBA



LCLMB/D.(E)UGELH.
JWFH/JUA (E)
MAAG/EE.RR.HH.
TOMMY/TÉC.ADM.II.